

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### Argentina (Diario Judicial):

- **Juzgado reconoció a un perro como “víctima” y “sujeto a derecho”.** Además, se admitió la representación legal por parte de una organización proteccionista, en el marco de una investigación por presuntos delitos de crueldad. En los autos “G. C. S. S/ Infracción a la Ley 14.346 de protección animal”, el Juzgado de Garantías 3 de Paraná, a cargo de María Gabriela Garbarino, reconoció a un perro, llamado Mateo, como “víctima” y “sujeto a derecho”. La decisión se dio al admitir representación legal y hacer lugar al pedido de la Fundación “Mi Reino Por Un Caballo”, en el marco de una investigación por presuntos delitos de crueldad perpetrados en su contra. En este escenario, la jueza Garbarino precisó que ante los casos “de crueldad y maltrato contra los animales, no hay dudas de que son éstos los directamente afectados por el delito, asignándoseles el carácter de ‘víctimas’. Sin embargo, al no encontrarse capacitados para ejercer por sí mismos sus derechos –continuó–, deviene necesario la acción de un representante”. También recordó al exministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Eugenio Zaffaroni, quien sostuvo que “el bien jurídico protegido en el delito de maltrato de animales no es otro que el derecho del propio animal a no ser objeto de la crueldad humana, para lo cual es menester reconocerle el carácter de sujeto de derecho”. “En conclusión, toda vez que el perro en cuestión, un animal no humano, especie cánido, raza labrador, de nombre Mateo, sin dueño, resulta ser incapaz de hecho, es que su representación legal deviene forzosa y necesaria”, concluyó la sentencia. Para la sentenciante entrerriana, la admisión e intervención de entidades intermedias para que asuman la representación de los animales en el proceso penal contribuye con la transparencia del sistema, agiliza el descubrimiento de la verdad

real de lo sucedido y posibilita así cumplir con el fin último del derecho penal. “En conclusión, toda vez que el perro en cuestión, un animal no humano, especie cánido, raza labrador, de nombre Mateo, sin dueño, resulta ser incapaz de hecho, es que su representación legal deviene forzosa y necesaria”, concluyó la sentencia.

### **Perú (La Ley):**

- **Corte Suprema: Correos electrónicos sí pueden ser fiscalizados por empleador y presentados durante proceso: no constituyen prueba prohibida.** Las comunicaciones sobre hechos criminales (cohecho) que hayan sido obtenidas mediante un correo institucional del imputado sin que se haya orden previa del levantamiento de las comunicaciones sí pueden ser presentadas durante el proceso para determinar su responsabilidad penal y no constituyen prueba prohibida. Así lo estableció nuestra Corte Suprema de Justicia en la Casación 1675-2021, Lima. Es el caso de un extrabajador del área de Informática de la Digemid, a quien se le acusó de ser autor del delito de cohecho pasivo propio tras demostrarse que mantuvo conversaciones por correo electrónico con un extrabajador de un laboratorio farmacéutico. El imputado y el extrabajador del laboratorio tuvieron conversaciones indebidas. Ambos acordaron el pago de 11 000 soles para hacer cambios en el sistema integrado SI-Digemid, de manera que los expedientes del trámite de reinscripción de los productos Dolatos, Dolatrim y Xenoplus, pertenecientes a la corporación D'olapharm SAC, sean modificados en la base de datos de aquel sistema. Cabe resaltar que tanto Gilsan SAC como D'olapharm SAC eran gerenciados por la misma persona. Incluso, para lograr este ilícito se reactivó la cuenta de evaluadores farmacéuticos que ya no laboraban en la Digemid y se reutilizaron comprobantes de pago de antiguos trámites administrativos. La finalidad fue que dichos registros sanitarios aparecieran en el sistema como pendientes de trámite y los medicamentos se sigan comercializando a nivel nacional. Sentencia en primera instancia por delito de cohecho y delito informático. En ese sentido, el juez de primera instancia resolvió condenar al técnico de informática como autor de delito de cohecho pasivo propio y del delito de fraude informático en agravio del Estado. Además, le impuso 8 años de prisión efectiva y una reparación civil de 10 000 soles que debió pagar junto al gerente de ambos laboratorios, quien también había sido sentenciado. En su apelación, la defensa del sentenciado explicó que dentro del proceso se presentaron los correos electrónicos del trabajador. Sin embargo, estos fueron obtenidos por un procedimiento de fiscalización administrativo y no a través del levantamiento de las comunicaciones dictadas por un juzgado. Segunda instancia absuelve de delito informático y considera pruebas lícitas. Por su parte, el juez de segunda instancia confirmó la sentencia por el delito de cohecho pasivo y se le absolvió del delito de fraude informático, por lo que se modificó su condena a 5 años de prisión efectiva y se le ordenó pagar 8 000 soles. Es importante recalcar que para confirmar la sentencia del juzgado de primera instancia, la Sala Superior tuvo en cuenta que los elementos probatorios fueron otorgados por otro de los trabajadores de la oficina de informática y no tras un proceso de levantamiento de las comunicaciones. Estas copias de correo electrónico las encontró otro empleado de la mencionada oficina y se la entregó a la asesora legal, que a su vez se lo dio a la fiscalía mediante un informe. A criterio de los magistrados, existen excepciones para que dichas pruebas puedan ser aceptadas como lícitas, pero depende de la evaluación de cada caso en particular: solo así se podría determinar si estas transgreden o no derechos fundamentales o se trata de un caso de exclusión probatoria. Ninguna de las evidencias "indirectas" de autos podrían cuestionarse como afectaciones directas al secreto de las comunicaciones u otro derecho fundamental (...). En nuestro caso, la casi inexistente antijuridicidad en la prueba derivada justifica su eficacia probatoria (...). Es decir, para los jueces de segunda instancia las pruebas de los correos electrónicos no vulneraron el derecho del sentenciado al secreto de sus comunicaciones u otro derecho fundamental. Por ende, las pruebas presentadas estuvieron justificadas. No conformes con la sentencia de segunda instancia, la defensa interpuso un recurso de casación ante la Corte Suprema para que los jueces supremos determinen si es que las pruebas presentadas fueron ilegales y no debieron ser consideradas para condenar al extrabajador informático. **Análisis de la Corte Suprema de Justicia.** En su análisis, la Corte determinó que los correos electrónicos corporativos no solo son herramientas propias del trabajo, sino que pueden ser fiscalizados por el empleador. Cuando esto ocurra, cada juez deberá determinar si es que se ha transgredido los derechos fundamentales del trabajador. Undécimo. Por otro lado, los correos electrónicos que son brindados por el empleador no solo constituyen herramientas de trabajo, sino que llevan implícita la posibilidad de fiscalización; por lo que, de realizarse – lo cual no ocurrió –, debe evaluarse en cada caso en particular si transgrede derechos fundamentales. En el presente caso se corroboraron que los ilícitos sobre los que se acordaron en el correo tuvieron una correlación con la realidad, pues el sistema del Digemid había sido modificado por el extécnico informático. Además, dentro de la cuenta bancaria del condenado se encontró la suma de 11 000 soles que no supo justificar. Estando

a lo expuesto, habiéndose determinado que las pruebas aportadas por el Ministerio Público se obtuvieron a partir de la comunicación del hecho criminal y que concurre prueba suficiente de la responsabilidad penal del recurrente, el recurso de casación propuesto deviene en infundado. Finalmente, la Corte decidió declarar infundada la casación por no haber razones objetivas para absolver al sentenciado. Asimismo se le ordenó el pago de los costos procesales al interponer un recurso sin resultado favorable.

### **Canadá (RT):**

- **Juez ordena prisión para un hombre por crear videos de pornografía infantil generados por IA.** Un hombre ha sido condenado a prisión este jueves en Quebec (Canadá) por usar inteligencia artificial (AI) para producir videos sintéticos de pornografía infantil, recogen medios locales. El juez de la corte provincial, Benoit Gagnon, condenó a Steven Larouche, de 61 años, a más de tres años de cárcel tras declararse culpable de crear al menos siete videos con la llamada tecnología 'deepfake', que se usa para superponer el rostro de un individuo en el cuerpo de otra persona. Además, fue condenado a cuatro años y medio adicionales por la posesión de más de 545.000 archivos de computadora que contenían imágenes o videos de abuso sexual infantil. Según Gagnon, este fue el primer caso en el país relacionado con este tipo de falsificaciones de pornografía infantil. El magistrado expresó sus preocupaciones sobre lo que pueda ocurrir cuando los delincuentes utilicen tecnología 'deepfake' para superponer los rostros de niños —cuyas fotos se encuentran en las redes sociales— en imágenes o videos de menores que están siendo abusados sexualmente. "El uso de la tecnología 'deepfake' en manos de delincuentes es escalofriante. El tipo de 'software' permite que se cometan delitos que podrían involucrar a prácticamente todos los niños de nuestras comunidades", escribió Gagnon en su fallo a principios de este mes. "Un simple extracto de video de un niño disponible en las redes sociales o un video de niños tomado en un lugar público, podría convertirlos en víctimas potenciales de pornografía infantil", agregó. Además, expuso que la creación de las imágenes sintéticas de abuso sexual fomenta el mercado de la pornografía infantil, que ansía las novedades y pone a los menores en riesgo al "alimentar fantasías que incitan a los delitos sexuales contra los niños". Entre los archivos de Larouche había imágenes de una niña de 7 y 14 años abusada durante un período de siete años. Además, la policía encontró fotos de la menor de sus cuentas de redes sociales e información personal, incluido su nombre real, el pueblo donde vive y el nombre de su escuela. En total, Larouche fue condenado a ocho años de prisión, pero con crédito por el tiempo cumplido, deberá permanecer recluso otros cinco años y 11 meses.

### **Estados Unidos (Univisión):**

- **La histórica comparecencia del exvicepresidente Mike Pence ante el gran jurado que investiga el asalto al Capitolio.** El exvicepresidente de Estados Unidos, Mike Pence, compareció este jueves durante más de siete horas ante un gran jurado que investiga los intentos del entonces presidente Donald Trump y sus aliados de revertir la victoria de Joe Biden en las elecciones presidenciales de 2020, de acuerdo con diversos medios. Una persona familiarizada con el asunto que solicitó el anonimato declaró a la agencia AP que el jurado se reunió poco antes de las 9:00 am, hora local, en Washington, DC. No quedó claro de inmediato lo que Pence pudo haberle dicho al gran jurado, pero, como número dos de la administración Trump, es el funcionario de más alto perfil convocado ante el panel. Dentro del edificio federal donde se ha estado reuniendo el gran jurado, a pocas cuadras del Capitolio, se pudo ver un fuerte despliegue de seguridad durante todo el día debido a la presencia de Pence. La comparecencia del exvicepresidente ante el gran jurado es un hito en la investigación del Departamento de Justicia y podría servir para proporcionar a los fiscales un relato clave en primera persona sobre ciertas conversaciones y acontecimientos en las semanas previas al asalto al Capitolio del 6 de enero de 2021. También tiene importantes implicaciones políticas, ya que Pence ha planteado la posibilidad de participar en la contienda presidencial de 2024 y competir contra Trump. La comparecencia se produjo un día después de que la Corte de Apelaciones de EEUU para el Circuito del Distrito de Columbia decidiera desestimar el recurso con que el expresidente intentó impedir que Pence declarara. Trump había tratado de evitar la declaración de Pence alegando que los sucesos de aquel día están cubiertos por el "privilegio ejecutivo", el derecho de los presidentes a mantener comunicaciones confidenciales. Ese 6 de enero de 2021 unas 10,000 personas simpatizantes de Trump marcharon hacia el Capitolio y unas 800 irrumpieron en el edificio mientras se certificaba la victoria del demócrata Joe Biden en las presidenciales de noviembre de 2020. Hubo cinco muertos y cerca de 140 agentes heridos. En un primer momento, fue el propio Pence quien apeló la decisión del gran jurado que investiga el asalto al Capitolio de citarle a declarar, pero accedió una vez que un juez de Washington falló que los posibles actos ilegales de Trump ese día no están protegidos

por el derecho de los legisladores a la confidencialidad. Medios como The Washington Post han adelantado que el exvicepresidente puede ofrecer información relacionada con las conversaciones que tuvo con el exmandatario y sus asesores el día del ataque y sobre la sugerencia del abogado de Trump John Eastman de que Pence podría haber impedido la confirmación de la victoria de Biden. Las pesquisas sobre el asalto al Capitolio buscan determinar si hubo una o más personas que interfirieron en el traspaso de poder y en el proceso de ratificación de Biden como presidente en el Congreso. Pence ha hablado extensamente sobre la campaña de presión de Trump instándolo a rechazar la victoria electoral presidencial del demócrata Joe Biden en los días previos al 6 de enero, incluso en su libro, "So Help Me God". Pence, como vicepresidente, tuvo un papel ceremonial en la supervisión del conteo de votos del Colegio Electoral por parte del Congreso, pero no tenía el poder de afectar los resultados, a pesar de que Trump afirma lo contrario.

### **TEDH (El Diario):**

- **El TEDH condena a Rusia por el ataque a Georgia en 2008.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha condenado a Rusia este viernes a indemnizar con unos 130 millones de euros a Georgia por las acciones cometidas durante el conflicto de Osetia del Sur en 2008. El Tribunal de Estrasburgo se declaró competente en esta causa pese a que Rusia fue expulsada en marzo de 2022 del Consejo de Europa tras la invasión de Ucrania y pidió al Comité de Ministros de la organización que siga velando por el cumplimiento de las sentencias dictadas contra Moscú. Los jueces europeos consideran probado que Rusia toleró durante ese conflicto actos contrarios al Convenio Europeo de Derechos Humanos, tales como asesinatos de civiles, incendios, saqueos de ciudades, tratamientos inhumanos y degradantes, detenciones arbitrarias y torturas. La mayor parte de la indemnización, 115 millones de euros, debe ir a los 23.000 georgianos a quienes se impidió regresar a sus hogares en Osetia del Sur y Abjasia. Además, Moscú deberá pagar 8,2 millones por los obstáculos impuestos para que familiares de 412 víctimas pudieran investigar de forma adecuada sus muertes, sucedidas durante el conflicto. No es la primera vez que Estrasburgo condena a Rusia por los crímenes cometidos en el conflicto de 2008 en Osetia del Sur, pero Moscú no está cumpliendo esas sentencias y en diciembre pasado el Comité de Ministros le instó a que lo hiciera con dos de esos dictámenes, de 2019 y 2021, y le recordó que los tratados le obligan pese a que Rusia fue excluida del Consejo de Europa por la guerra de Ucrania.

### **España (RT):**

- **Tribunal: una aseguradora deberá pagar 850,000 euros a una mujer intercambiada al nacer.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (TSJR) en España ha obligado a una aseguradora a pagar toda la suma de la indemnización que corresponde a una joven de 21 años por haber sido intercambiada con otra bebé al nacer en 2001 en el antiguo Hospital San Millán de Logroño. La indemnización fue fijada por el Gobierno regional en 850.000 euros en octubre de 2022 y en febrero pasado se ordenó efectuar el pago. Sin embargo, la aseguradora del Servicio Riojano de Salud (SERIS) solo abonó 215.000 euros de esa cantidad e interpuso un recurso para solicitar la medida cautelar de impugnación del acuerdo. Este jueves, el TSJR ha confirmado la decisión de las autoridades riojanas, rechazando las pretensiones de la aseguradora y obligándola a pagar a la joven los 635.000 euros que todavía no ha abonado, recoge el diario La Rioja. **Tres millones de euros por daños morales.** El caso no se da por cerrado, ya que además de la indemnización económica, la joven exige más de tres millones de euros en concepto de los daños morales que sufrió por negligencia del personal hospitalario. "La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de La Rioja todavía tiene que pronunciarse, y emitir sentencia, sobre nuestra demanda, por la que solicitamos que la indemnización fuera de 3.005.060,52 euros por los daños morales causados", comentó a Conflegal el abogado José Sáez Morga. La vida en el engaño. Tras ser cambiada por error con otra bebé nacida con cinco horas de diferencia y colocada en incubadora contigua, la joven fue entregada a una mujer que no era su progenitora, y vivió su primer año con ella y la que se suponía que era su abuela materna. Inmersa en una situación de riesgo, pronto quedó bajo tutela de su supuesta abuela, cuando sus padres fueron declarados incapaces. En 2017, la que la joven consideraba su abuela demandó al que creía que era el progenitor de la niña, exigiendo que se hiciera cargo de la manutención, pero el hombre se negó a pagar y se hizo una prueba de ADN que demostró que no era su padre biológico. Fue entonces cuando la joven, que en aquel momento tenía 15 años, decidió someterse a una prueba similar. Los resultados revelaron que tampoco era hija de la mujer a la que la habían entregado en el hospital al nacer. En un intento de descubrir a sus padres biológicos, se revisaron los registros de nacimientos y así fue cómo salió a la luz el error del personal sanitario. La

verdadera familia de la joven crió a la otra niña, que tampoco sospechaba que no era hija suya. El error en el hospital le impidió a la joven demandante llegar a conocer a su madre biológica, que falleció en 2018.

### **Países Bajos (Diario de Sevilla):**

- **Tribunal ordena al donante de semen con 550 hijos dejar de ofrecer su esperma.** Un tribunal neerlandés ordenó a Jonathan M., un donante de esperma que admite tener al menos 550 hijos biológicos, a dejar de proporcionar su semen a futuros padres para proteger a los niños de las "consecuencias psicosociales negativas" que tiene tener "cientos de medios hermanos que no eligieron". La Corte de la ciudad neerlandesa de La Haya se pronunció este viernes sobre este polémico caso, denunciado por una madre que dio a luz a un niño con el esperma de Jonathan M. y por la fundación Donorkind, que iniciaron un procedimiento sumario para frenar a este donante, alegando que "pone innecesariamente" en riesgo a sus hijos. "En esencia, este caso trata de derechos fundamentales en conflicto. Por un lado, el derecho a la intimidad de padres e hijos de donantes, protegido por el artículo 8 la Convención Europea de Derechos Humanos, y, por otro lado, el mismo derecho del donante. El tribunal es de la opinión de que los intereses de los niños nacidos por donación y sus padres superan el interés del donante a continuar donando esperma a nuevos futuros padres", determinó la Corte. Cuestión de derechos. Los denunciantes argumentaron que Jonathan M. se niega a detener esta práctica, a pesar de que las reglas que le impiden tener más de 25 hijos por donación, lo que viola varios derechos, incluido el de la privacidad, de padres e hijos. Le fue fácil eludir las normas porque las clínicas neerlandesas no comparten datos entre ellas y no hay información sobre acuerdos que se alcanzan a nivel privado entre interesadas y hombres que ofrecen su esperma a través de plataformas en línea y redes sociales, algo que también hizo Jonathan M., que también donó semen en otros países. En la audiencia del 13 de abril, aseguraron que las acciones de Jonathan M., de 41 años, son peligrosas, "dado el riesgo científicamente probado de endogamia, incesto y consecuencias psicosociales negativas para los hijos nacidos por donación", y obstaculiza la libertad sexual de los "hijos" porque deben comprobar si una posible pareja no es un hermanastro suyo. Por su parte, Jonathan M. invocó su "derecho a decidir libremente si seguir donando esperma" y defendió que no estaba "actuando por interés propio, sino de los futuros padres, a quienes quiere ayudar", negando así que esto "perjudique" a esos niños y los propios padres. El donante aseguró que el riesgo de incesto es "muy pequeño" porque sus hijos pueden saber quién es su padre al no ser un donante anónimo, y lamentó haberse convertido "en la cara de aquellos que donan esperma a gran escala" en Países Bajos. "Me presentan como si fuera una especie de toro rabioso con un impulso procreativo. No lo soy. No creo en la evolución, sino en la creación", se defendió en la audiencia. Mintió deliberadamente. Sin embargo, en el fallo, el juez de instrucción consideró hoy que Jonathan M. "desinformó deliberadamente a los padres" sobre la cantidad de niños que ya había engendrado y que tenía la intención de engendrar como donante porque "sabía que esa información era determinante para su decisión de aceptarlo o no" como candidato a proporcionarles su semen. "Esto mientras sabía que no lo harían de saber cuántos hijos había engendrado como donante y que no respetaba el límite. Todos estos padres se enfrentan ahora al hecho de que los niños de su familia son parte de una enorme red de parentesco, con cientos de medios hermanos, que no eligieron", agregó el juez. Así, consideró "suficientemente plausible que esto tenga o pueda tener consecuencias psicosociales negativas para los niños", por lo que es importante que esta red de parentesco "no se extienda más". "Esto último también es de interés para los hijos del donante. Las consecuencias psicosociales negativas para los niños pueden incluir: que sea difícil mantener una relación con tantos medios hermanos biológicos, que tengan que lidiar con problemas de identidad y (el temor de) un mayor riesgo de incesto/consanguinidad", concluyó el magistrado, que definió como "limitada" la vulneración del derecho al respeto a la intimidad" del donante. Además de este caso, se identificaron en Países Bajos al menos diez ginecólogos que usaron su semen sin conocimiento de las mujeres que querían quedarse embarazadas en sus clínicas de fertilidad. Uno de ellos es Jan Karbaat, con 81 hijos confirmados. O el ginecólogo Jan Wildschut, que engendró al menos 47 niños. El último caso salió a la luz en noviembre pasado. Un neerlandés, que murió recientemente de un cáncer de esófago, donó su esperma a mujeres con las que contactó a través de internet y habría engendrado al menos 80 niños en Países Bajos.

### **Israel (RT):**

- **Cientos de miles de personas respaldan la reforma judicial de Netanyahu en Jerusalén.** Hasta 200.000 personas salieron este jueves a las calles de Jerusalén que rodean la Knéset (Parlamento) para mostrar su apoyo a la controvertida reforma judicial del Gobierno del primer ministro de Israel,

Benjamin Netanyahu, recoge The Times of Israel. La movilización, bautizada por los organizadores como 'Marcha del Millón', transcurrió sin enfrentamientos con la Policía y representó la mayor demostración de respaldo al Ejecutivo, que, desde el pasado mes de enero, afronta en todo el país protestas a gran escala de los detractores de la iniciativa, que reclaman su completa derogación. El canal local Channel 12 reportó que unos 1.000 autobuses fueron movilizados en todo el país para llevar a los participantes a la marcha. Según el medio, el Likud, el partido de Netanyahu, y el Partido Sionista Religioso, de extrema derecha, habrían desembolsado cientos de miles de shekels para organizar el evento. The Times of Israel apunta que muchos de los manifestantes llegaron desde asentamientos judíos en Cisjordania. Asimismo, se destacó la presencia de jóvenes de inclinación religiosa con un "porcentaje significativo" de adolescentes. Muchos de los congregados enarbolaban la bandera nacional de Israel, que en los últimos meses ha pasado a formar parte del 'kit' de quienes rechazan la reforma. Con la marcha de este jueves, los organizadores buscan demostrar que los simpatizantes representan la opinión mayoritaria sobre la cuestión y que apoyo a la iniciativa judicial vendría a ser la expresión de la victoria de la coalición liderada por Netanyahu. "Estoy profundamente conmovido por el asombroso apoyo del bando nacional que esta tarde ha subido en masa a Jerusalén. Todos nosotros, 64 escaños de la Knéset que dieron la victoria, somos ciudadanos de primera clase", tuiteó el primer ministro, en referencia a que muchos de sus simpatizantes empezaron llamarse a sí mismos "ciudadanos de segunda clase", argumentando que sus votos tienen menos importancia que los de quienes protestan contra la reforma. "La gente exige la reforma judicial". En su mensaje a los congregados, el ministro de Justicia, Yariv Levin, proclamó que "la gente exige la reforma judicial". "La nación votó por una reforma judicial. Aquí en esta escena están los 64 escaños de la Knéset para corregir la injusticia. No más desigualdad, no más sistema judicial unilateral, no más tribunales con jueces están por encima de la Knéset y del Gobierno", remarcó en medio de música y cánticos entonados por los manifestantes. Asimismo, tachó de "mentira" la advertencia de quienes afirman que Israel se convertiría en "una dictadura" si se aprueba la reforma. "Muéstreme una democracia en la que los asesores jurídicos tomen las decisiones en lugar del Gobierno", aseveró, en referencia a una parte de la propuesta que permitiría a los ministros nombrar y destituir a sus asesores legales. Otros ponentes se expresaron a favor de seguir adelante con las negociaciones sobre la reforma con los sectores de la oposición. El diálogo arrancó después de que en marzo Netanyahu decidiera aplazar la aprobación de la iniciativa hasta finales de julio. Sin embargo, muchos oradores reafirmaron su compromiso con el plan inicial y se mostraron en contra de que el primer ministro haga concesiones. "Profunda vergüenza y tristeza". Antes del mitin, se difundió un video en el que manifestantes caminan sobre una enorme pancarta con los rostros del jefe de la Corte Suprema, del fiscal general y de exdirigentes judiciales. No está claro si se trató de un acto deliberado o si la pancarta fue colocado momentáneamente colocada en el suelo y luego levantada por activistas. En cualquier caso, el episodio causó indignación entre los que critican la reforma. El líder de la oposición, Yair Lapid, dijo haber sentido "profunda vergüenza y tristeza". "Esto es [también] lo que sintieron todos los israelíes que forman parte de la mayoría sensata cuando los manifestantes pisaron las fotos de los jueces del Tribunal Supremo", indicó. El proyecto de reforma contempla otorgar al Gobierno una influencia decisiva en la selección de jueces y limita el alcance de la Corte Suprema para derogar leyes o fallar en contra del Ejecutivo. Los críticos consideran que la reforma debilitaría, en gran medida, la independencia judicial, dado que Israel no tiene Constitución, sino únicamente una comisión del Parlamento controlada por la coalición.

### **Japón (International Press):**

- **Tribunal falla a favor de madre de joven que se suicidó.** Yosuke Suzuki entró a trabajar a la compañía Chubu Electric Power en abril de 2010 y fue asignado a la sucursal de Mie. Su trabajo consistía en proporcionar soporte técnico a clientes corporativos, pero además le asignaron varias tareas muy difíciles para las cuales -como nuevo empleado- no contó con orientación ni preparación suficientes por parte de sus superiores. Suzuki comenzó a ser blanco de comentarios ofensivos por parte de su jefe, como "¿Te llamas a ti mismo un graduado universitario cuando ni siquiera puedes hacer eso?" y "No te necesitamos". El joven de 26 años desarrolló un trastorno mental como consecuencia de la carga laboral y los ataques verbales, y se quitó la vida en octubre de 2010. Desde entonces la madre de Suzuki ha buscado justicia para su hijo. En el trayecto sufrió dos reveses. En 2014, la Oficina de Normas Laborales de Tsu rechazó la demanda presentada por la mujer para que se reconozca el suicidio como un accidente laboral, con lo cual sería elegible para recibir una compensación. El gobierno alegó que el suicidio no se debió a su trabajo. Más adelante un tribunal de distrito desestimó la demanda de la mujer. Esta semana, 13 años después de la muerte de su hijo, la madre obtuvo una victoria legal en el Tribunal Superior de Nagoya, informa Mainichi Shimbun. El tribunal reconoció la existencia de una relación causal entre el suicidio de

Suzuki y el acoso del poder que padecía en el trabajo. Debido al trabajo, Suzuki “sufrió una fuerte carga psicológica, desarrolló un trastorno mental y se suicidó”, según el fallo. La madre de Suzuki recibió con beneplácito el veredicto. Sin embargo, luego añadió: “Pero Yosuke no volverá. Me pregunto por qué no pude decirle: ‘Está bien’ renunciar (a la empresa)”.

## *De nuestros archivos:*

25 de abril de 2011  
España (Aranzadi)

- **El Tribunal Supremo declara que el pago de la hipoteca debe ejercerse a partes iguales entre los cónyuges divorciados.** El Tribunal Supremo (TS) ha formulado una doctrina por la cual establece que el pago de las cuotas de la hipoteca deberá ser pagado a partes iguales entre los cónyuges propietarios en caso de ruptura ya que no constituye "carga del matrimonio" sino que supone "una deuda" de la sociedad de gananciales. La Sala de lo Civil del alto tribunal ha valorado el interés casacional de un recurso interpuesto por un divorciado, que solicitaba extinguir la sociedad legal de gananciales y que los bienes que existieran a nombre suyo y de su ex esposa se distribuyeran a partes iguales, así como las cargas que gravitaban sobre el matrimonio. En una sentencia de la que ha sido ponente la magistrada Encarnación Roca Trías, el Supremo se ha hecho eco de las sentencias contradictorias que han emitido diferentes Audiencias Provinciales en relación con el carácter que ostenta el crédito hipotecario que grava la vivienda familiar en caso de disolución de sociedad de gananciales. De este modo, ha fijado que el pago de las "cuotas de la hipoteca correspondiente a la hipoteca contratada por ambos cónyuges para la adquisición de la propiedad del inmueble destinado a vivienda familiar constituye una deuda de la sociedad de gananciales, y no una carga del matrimonio". En casos de cese de la convivencia por divorcio o separación, el Supremo reconoce que debe primar la protección de los hijos aunque este criterio haya producido como resultado, "no deseable en general", dejar de lado las reglas del régimen de bienes que rigen la forma de adquisición del matrimonio. Un juzgado fijó que pagara el 80% de la hipoteca. En cualquier caso, reafirma que el préstamo hipotecario no constituye carga familiar sino que afecta al aspecto patrimonial de las relaciones entre los cónyuges, y añade que esta solución también fue adoptada por el artículo 231.5 del Código Civil de Cataluña. En concreto, el Supremo ha estimado el recurso de Javier M.D. contra la sentencia dictada en septiembre de 2007 por la Audiencia Provincial de Valencia que imponía al progenitor una mayor contribución al pago del préstamo hipotecario teniendo en cuenta sus posibilidades económicas y considerándolo como "aportación dentro de la pensión alimenticia". Antes de acudir al Supremo, el hombre recurrió a la Audiencia Provincial la decisión de un juzgado de Llíria (Valencia) que ordenó que pagara el 80 por ciento de las cuotas mensuales de la hipoteca tras el divorcio.



Pagarán la hipoteca *al alimón*

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*